

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL SENADOR ANTONIO MEJIA HARO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SESOLICITA A LA SAGARPA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA DETALLADA, SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS QUE REALIZAN PARA EVITAR LA UTILIZACIÓN DE CLENBUTEROL Y OTROS BETA - AGONISTAS EN LA ALIMENTACIÓN DE GANADO; ASÍ MISMO, SE INFORME SOBRE EL NÚMERO DE CASOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

El que suscribe, Senador **Antonio Mejía Haro**, Senador por el Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El pasado ocho de junio, cinco jugadores de la Selección Mexicana de Fútbol que iniciaron su participación en la Copa de Oro, tuvieron que ser retirados porque en los análisis médicos dieron positivo por el consumo de clenbuterol; hecho que los propios jugadores y la Federación Mexicana de Fútbol, atribuyeron al consumo de carne de res contaminada con esta sustancia.

No es la primera vez que esta sustancia es noticia por causar problemas en la salud de la población, ya en el 2007 se hizo pública la intoxicación que sufrieron 100 pobladores del estado de Zacatecas y 150 en Aguascalientes por consumir carne de res contaminada con clenbuterol. En mayo de 2008 se reportaron otros 20 casos de personas intoxicadas del municipio de Loreto, Zacatecas por la misma causa. En ambos casos la carne procedía del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior en flagrante incumplimiento de un convenio firmado desde 2006, por al menos ocho estados, para evitar la utilización de dicha sustancia en la alimentación del ganado y lograr certificar la carne libre de clenbuterol.

Esta sustancia en el ser humano tiene la capacidad de disminuir la tasa de reducción proteica en la célula muscular, provocando así un mayor desarrollo de la misma, y, a consecuencia del aumento de temperatura corporal, favorece el consumo de grasa en el organismo. Sin embargo, sus efectos nocivos, pueden provocar intoxicación manifiesta por taquicardia, ceguera, cefalea, trastornos irreversibles y mentales, e incluso la muerte de la persona.

Por tal motivo, es necesario revisar y en su caso suspender el uso de los beta- agonistas como el clenbuterol, salbutamol, cimaterol y zilpaterol, empleados de manera ilegal en la engorda de ganado bovino y de otras especies con el propósito de mejorar la eficiencia y conversión alimenticia, y además obtener carnes magras.

Cabe destacar que el uso de beta-agonistas en la alimentación del ganado afecta las características organolépticas de la carne como son color, sabor y blandura, y que el público por cuidarse de los problemas derivados del colesterol y por desinformación las adquiere por ser carnes magras sin grasas superficiales.

Para la ganadería bovina del país y para la industria de la carne nacional es prioritario mantener, acrecentar y en su caso recuperar la confianza de los consumidores de carne a nivel nacional e internacional, y esto sólo se logra garantizando la inocuidad y calidad alimentaria de nuestros productos.

Es necesario que autoridades responsables, como son la SAGARPA y la Secretaría de Salud, redoblen la vigilancia e inspección en plantas y expendios de alimentos concentrados, farmacias veterinarias, centros engordadores, rastros y expendios de carnes, a efecto de terminar con el uso de Beta-agonistas en la alimentación del ganado. Ya

que en muchos casos los engordadores de ganado se ven presionados por los introductores a que en la engorda de su ganado utilicen clenbuterol, de lo contrario no se los compran o se les castiga el precio.

A pesar de que en la Ley Federal de Sanidad Animal en los artículos 172, 173 y 174 se impone pena de 4 a 8 años de prisión y multa de 500 y hasta 3,000 mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en la que se llevó a cabo el hecho, y en caso de reincidencia se duplicará la pena y multa, a quien alimente con sustancias cuyo uso esté prohibido para tal fin, como es el caso del clenbuterol; el control del uso de esta sustancia no ha sido efectivo.

Compañeros Legisladores, el caso que nos ocupa hoy es importante atenderlo de manera urgente ya que afecta seriamente la salud pública de los mexicanos y a la economía de la ganadería nacional. El caso de los jugadores se encuentra expuesto, ya que son personajes públicos que al ser sometidos a estudios constantes, pudieron percibir esta sustancia en su organismo, pero qué pasa con el resto de la población que no se encuentra sujeta a este tipo de controles; ¿cómo podemos consumir estos productos de alto valor biológico y nutricional y estar seguros de ofrecerles a nuestras familias garantías de calidad e inocuidad para su salud?

Es tarea fundamental del Estado proteger el derecho a la salud de las personas, de acuerdo con lo que señala el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese tenor es menester que desde las diversas trincheras, realicemos las acciones pertinentes para garantizar este derecho fundamental, en esa virtud resulta necesario solicitar a la SAGARPA y a la Secretaría de Salud información referente a las medidas y acciones que se están implementando para impedir la utilización de estas sustancias que ponen en riesgo la salud de las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al Gobierno Federal a través de la SAGARPA y la Secretaría de Salud informen a esta soberanía, de manera detallada, sobre las acciones y medidas sanitarias que realizan para evitar la utilización de clenbuterol y otros beta - agonistas en la alimentación de ganado. Asimismo, se informe sobre el número de casos que se han presentado en las entidades federativas en los últimos cinco años.

Suscribe

Sen. Antonio Mejía Haro

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a los quince días del mes de junio de 2011.